

ANTECEDENTES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS ELECCIONES DE LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 10 N° 1° DE LA LEY N° 18.593.

1. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL O ENTIDAD RESPECTIVA.
2. CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA VIGENTE.
3. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DE LOS DIRECTORES ELEGIDOS EN CADA CASO.
4. DECLARACIONES JURADAS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL NÚMERO ANTERIOR EN EL SENTIDO DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO, EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 10, LETRA E) DEL DECRETO LEY N° 2.757, DE 1979, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA (NO SER DIRIGENTE NACIONAL NI REGIONAL).
5. ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS RELATIVA A LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO MATERIA DE CALIFICACIÓN.
6. ACTA DE ESCRUTINIO.
7. VOTOS O CÉDULA EMITIDOS.
8. COMPROBAR O DEMOSTRAR QUE SE DESPACHÓ CITACIÓN A ASAMBLEA DE SOCIOS PARA ELEGIR DIRECTORIO.
9. REGISTRO DE SOCIOS.
10. REGISTRO DE FIRMAS DE VOTANTES.
11. PODERES, PARA EL EVENTO DE HABERSE VOTADO A TRAVÉS DE MANDATARIOS, CUANDO ELLO FUERE PROCEDENTE.
12. CERTIFICADO QUE ACREDITE EL NÚMERO DE AFILIADOS A LA INSTITUCIÓN AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER DIGITALIZADOS DE SUS ORIGINALES O DE LOS AUNTENTICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO.

NOTA 2: TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBEN SER INGRESADOS A LA PLATAFORMA DEL TRIBUNAL, EN EL BOTÓN “INGRESO DE CAUSA NUEVA” O EN “ESCRITO EN CAUSA YA INICIADA”, SEGÚN CORRESPONDA, PREVIO REGISTRO DEL USUARIO.